



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE**
2 **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**
3 **SEGURVIP CIA. LTDA.:-----**

4 **CAPITAL SOCIAL: US\$ 400.00:-----**

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, el día quince de marzo de
6 dos mil cinco, ante mí, **ABOGADO EDUARDO FALQUÉZ AYALA**, Notario
7 Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente escritura
8 pública las siguientes personas: el señor **ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ**, de
9 estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de
10 Guayaquil; el señor **JOSE PALACIOS RODRIGUEZ**, de estado civil soltero, mayor de
11 edad, ecuatoriano, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y, el señor
12 **FREDDY MERCHAN SANTIANA**, de estado civil soltero, mayor de edad,
13 ecuatoriano, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes de
14 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil;
15 personas capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con
16 amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de
17 Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, para su otorgamiento me
18 presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
19 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
20 Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las
21 cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Intervienen y
22 celebran libremente el contrato de constitución de compañía las siguientes personas: a) el
23 señor **ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ**, de profesión ejecutivo, ecuatoriano,
24 mayor de edad, y de estado civil soltero; b) **JOSE PALACIOS RODRIGUEZ**, de
25 profesión ejecutivo, ecuatoriano, mayor de edad, y de estado civil soltero; y, c) **FREDDY**
26 **MERCHAN SANTIANA**, profesión ejecutivo, ecuatoriano, mayor de edad, y de estado
27 civil soltero. Todos con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con capacidad civil para

1 contratar. **CLAUSULA. SEGUNDA:** Los intervinientes declaran que es voluntad constituir,
2 como en efecto constituyen la Compañía Limitada denominada **COMPAÑÍA DE**
3 **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SEGURVIP CIA. LTDA.** que estará sujeta a
4 la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE**
5 **LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA**
6 **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SEGURVIP CIA.**
7 **LTDA.: ARTICULO PRIMERO.-** De conformidad al presente contrato se constituye la
8 Compañía que se denominará **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD**
9 **PRIVADA SEGURVIP CIA. LTDA.,** con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil con
10 facultad para establecer sucursales, agencias o cualquier otra dependencia fuera o dentro del
11 país. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto
12 dedicarse a: a) La prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor
13 de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores;
14 investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y
15 bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad;
16 y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.
17 En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de
18 vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y
19 relacionadas al mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
20 esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
21 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
22 Capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un
24 dólar cada una. El capital puede ser integrado, mediante aportaciones en numerario o
25 en especie. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
26 constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que
27 por su aporte le corresponda. **ARTICULO QUINTO.-** Las participaciones que integren el
28 capital social pueden transferirse por actos entre vivos en beneficio de otro u otros socios

1 de la compañía con el consentimiento unánime del capital social, mediante
2 cesión pública de escritura pública de conformidad con el artículo ciento trece de la Ley
3 de Compañías. En caso de muerte de algún socio se estará a lo dispuesto en el artículo
4 ciento siete de la mencionada Ley. Cada participación da derecho al socio a un voto en la
5 Junta General de Socios. La responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus
6 participaciones sociales, salvo las excepciones expresadas por la Ley de Compañías.

7 **ARTICULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada
8 por la Junta General de Socios y administrada por un Presidente y el Gerente General.

9 **ARTICULO SÉPTIMO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta
10 General de socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano
11 supremo de la Compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida
12 para deliberar en primera convocatoria si el número de socios presentes a ella no
13 representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda
14 convocatoria con el número de socios concurrentes debiendo expresarse así en la referida
15 convocatoria. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez en el primer
16 trimestre de cada año. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en
17 que fuere convocada. **ARTICULO OCTAVO.- EL PRESIDENTE Y EL**

18 **SECRETARIO DE LA JUNTA:-** La Junta General de Socios estará presidida por el
19 *Presidente de la Compañía* y como Secretario actuará el Gerente General. En caso de
20 ausencia o inexistencia de alguno de los indicados funcionarios, los socios podrán designar
21 al Presidente y/o secretario al momento de la reunión. **ARTICULO NOVENO.- DE LA**

22 **CONVOCATORIA:-** La Junta General de Socios será convocada por el Gerente
23 General, cuando lo considere necesario o lo solicite algún socio o socios que representen
24 por lo menos el diez por ciento del capital social. La convocatoria de Junta General
25 Ordinaria y Extraordinaria, será efectuada mediante citación personal por lo menos con
26 ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, con indicación clara y precisa, lugar,
27 día y hora de la reunión en el domicilio principal. De no ser posible la citación personal se
28 efectuará por la prensa de conformidad al artículo ciento diecinueve de la Ley de

500000

1 Compañías. No obstante lo anterior, la Junta de Socios se entenderá válidamente
2 convocada y reunida cuando se cumplan las condiciones determinadas en el artículo
3 doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO.- DE LAS**
4 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Cada participación del capital social
5 de la compañía da derecho a su propietario o a su representante, debidamente autorizado a
6 un voto en la Junta General de Socios. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta
7 de los votos de los socios presentes en la reunión excepto cuando la ley dispone lo
8 contrario. De cada sesión se levantará un Acta que será suscrita por el Presidente y
9 Secretario de la Junta, la misma que se agregará al Libro de Actas que estará compuesto de
10 hojas móviles, mecanografiadas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO**
11 **UNDECIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
12 **SOCIOS.-** 1) Designar o remover al Presidente, Gerente General y demás funcionarios
13 que se requieran para la Administración interna de la Compañía. La Junta fijará las
14 remuneraciones de los funcionarios que designe; 2) Autorizar: a) La cesión de las
15 participaciones sociales; b) El aumento o disminución del capital social; c) La admisión de
16 nuevos socios de la compañía; d) Prórroga del contrato social; e) Reforma del presente
17 estatuto; f) La compra o venta de los bienes inmuebles de la compañía; g) La compra o
18 venta de los bienes inmuebles de la compañía, así como limitación al dominio de los
19 mismos; 3) Conocer los balances y cuentas, aprobarlos y objetarlos; 4) Resolver sobre el
20 reparto de utilidades y formación de las reservas; 5) Conceder cualquier deber o atribución
21 a los funcionarios de la Compañía, que no estuviere con carácter de obligatorio; y, 6) Las
22 demás atribuciones y deberes señalados en la Ley y el presente instrumento. **ARTICULO**
23 **DUODECIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente, quien podrá ser socio o no de la
24 compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará cuatro años en sus funciones,
25 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía individual e indistintamente del Gerente General.
27 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**
28 **DEL PRESIDENTE:** 1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la



1 con el Gerente General e indistintamente del Gerente General de la compañía; 2) Presidir las
2 sesiones de la Junta General de Socios; 3) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
3 los certificados de aportación del capital social; y, 4) Ejercer las demás atribuciones y
4 deberes señalados en este contrato. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DEL**
5 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General, quien podrá ser socio o no de la compañía
6 será elegido por la Junta General de Socios para un período de cuatro años, pudiendo ser
7 reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 compañía individual e indistintamente del Presidente. **ARTICULO DÉCIMO**
9 **QUINTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
10 **GENERAL:** 1) Tener individual e indistintamente la representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la compañía; 2) Convocar a Junta General de Socios; 3) Designar a los
12 empleados administrativos de la compañía, determinar sus funciones y remuneraciones con
13 facultad de removerlos; 4) Presentar a consideración de la Junta General de Socios el
14 informe anual de labores, el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias, así como la
15 propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días desde la terminación del
16 ejercicio económico de la compañía; 5) Adquirir y enajenar bienes inmuebles de la
17 compañía con autorización de la Junta General de Socios; 6) Designar a los técnicos y
18 asesores que requiera la administración social, determinando sus funciones y
19 remuneraciones con facultad de removerlos; y, 7) Realizar todas las gestiones y contratos
20 afines conexos con el objeto social y demás atribuciones señaladas por la Ley y el presente
21 Estatuto. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La representación legal de la compañía, la
22 ejercerán el Presidente y Gerente General de la compañía de manera individual e
23 indistintamente. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LOS BALANCES:** En el
24 plazo máximo de sesenta días contados a partir del treinta y uno de diciembre de cada año,
25 el Gerente General realizará y presentará el balance y el estado de pérdidas y ganancias: los
26 indicados documentos deberán estar a disposición de los socios por lo menos quince días
27 antes de la fecha de la reunión de la Junta General de Socios deberá conocer sobre el
28 particular. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES:** Las utilidades

6000000

1 líquidas y percibidas se repartirán entre los socios a prorrata de las participaciones pagadas
2 de su propiedad. Previo el reparto de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el
3 porcentaje de cinco por ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que
4 éste alcance el veinte por ciento del capital social, sin perjuicio de que por resolución de la
5 Junta General de Socios acuerden crear un fondo de reserva especial. **ARTICULO**
6 **DÉCIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
7 **COMPañÍA:** La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la ley de
8 Compañías y además en cualquier época cuando así lo acuerden los socios en resolución de
9 Junta General tomada de conformidad con lo dispuesto en la ley. Para la liquidación de la
10 compañía se estará a lo dispuesto por la ley de la materia al respecto. **CLAUSULA**
11 **CUARTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPañÍA DE**
12 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMPañÍA DE**
13 **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SEGURVIP CIA. LTDA.:** El capital social
14 de la compañía, denominada **COMPañÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD**
15 **PRIVADA SEGURVIP CIA. LTDA.** ha sido totalmente suscrito y pagado el cincuenta
16 por ciento de cada una de las participaciones de la siguiente manera: A) **ORLI**
17 **JEFERSSON GARCIA SANCHEZ,** ha suscrito **DOSCIENTAS** participaciones de un
18 dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas en numerario; B)
19 **JOSE PALACIOS RODRIGUEZ,** ha suscrito **CIEN** participaciones de un dólar cada
20 una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas en numerario; y, C)
21 **FREDDY MERCHAN SANTIANA,** ha suscrito **CIEN** participaciones de un dólar cada
22 una, y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas en numerario. El saldo
23 restante lo pagarán en el lapso de un año contados a partir de la inscripción de este
24 contrato en el Registro Mercantil. **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN:** Los
25 socios autorizan al abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para que realicen todos
26 los trámites necesarios para la constitución de la compañía y la facultan para que con su
27 sola firma otorgue cualquier escritura de convalidación, rectificación o ampliación de la
28 misma, siempre y cuando no altere su contenido sustancial. **CLAUSULA SEXTA:** Queda



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

0000004

No. 00-70754



CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 15 de Marzo del 2005

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SEGURVIP CIA. LTDA. Con un capital suscrito de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 400.00), habiendo pagado el 50% de dicho capital, esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00), según detalle:

Banco de Machala S.A. 200.00

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	PARTICIPACIONES
ORLI GARCIA SANCHEZ	100,00	200
JOSE PALACIOS RODRIGUEZ	50,00	100
FREDDY MERCHAN SANTIANA	50,00	100
Total	200.00	400

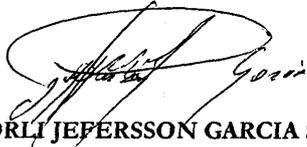
En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

BANCO DE MACHALA S. A.

FIRMA AUTORIZADA

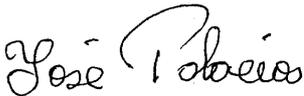


3 autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar
 4 to de las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
 5 Minuta, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted
 6 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
 7 BANCO.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil
 8 novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia
 9 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
 10 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura
 11 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
 12 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-
 13 Doy fe.

13 
 14

15 **ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ**

16 C.C. # 131007047-7 C.V. # 170-0045

17 
 18

19 **JOSE PALACIOS RODRIGUEZ**

20 C.C. # 120273025-3 C.V. # 284-127

21 
 22

23 **FREDDY MERCHAN SANTIANA**

24 C.C. # 091986671-5 C.V. # 160-431

25
 26 
 27 **EL NOTARIO**

28 Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero este QUINTO
 TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,
 a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil cinco.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: SIENTO POR TAL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCIÓN No.05-G-IJ-0001974 DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CINCO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, TOMO NOTA DE QUE SE APROBÓ LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SEGURVIP CIA. LTDA.- GUAYAQUIL, ABRIL 5 DE 2005.

E. Falquez



**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

[Faint, illegible text]



0000006

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0001974, dictada el 31 de Marzo del 2.005, por la Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SEGURVIP CIA. LTDA.**, de fojas 366 a 378, Número 20 del Registro de Vigilancia y Seguridad Privada y anotada bajo el número 15.697 del Repertorio - Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 232-C un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, once de Mayo del dos mil cinco.-



Tatiana Garcia Plaza
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 158818
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: CARLOS LUCIN
REVISADO:

B